



22 JUN. 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FISCALARIO
R.D. N° 083-2015-PEJEZA / D.E.

Resolución Directoral N° 108-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 22 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 149-2023-MIDAGRI- PEJEZA-DE/UIAR, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicitó aprobar mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 01-2023-PEJEZA, Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincias de Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo – Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosque - Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande, La Barranca Pellejito".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos;

Que, con Resolución Directoral N° 066-2021-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 08.06.2021, se aprobó la actualización del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincias de Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo – Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosque – Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande, La Barranca Pellejito", con Código Único 2192838; en lo que corresponde al presupuesto total de los tramos faltantes del PIP/ Tercera Etapa, determinado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (AD), por un monto de VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS Y 44/100 SOLES (S/ 23'058,900.44); siendo ejecutado en la actualidad la Obra bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con fecha 11.10.2022. se emitió la Resolución Directoral N° 155-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la referida Obra, por el periodo de OCHENTA Y SEIS (86) días calendario, siendo la nueva fecha de inicio el día 07 de octubre de 2022 y su término el 31 de diciembre de 2022;

Que, con fecha 14.02.2023, se emitió la Resolución Directoral N° 015-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la referida Obra, por el periodo de NOVENTA (90) días calendario;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, con fecha 11.05.2023, se emitió la Resolución Directoral N° 081-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 de la referida Obra, por el periodo de SIETE (07) días calendario; -----

Que, con fecha 12.05.2023, se emitió la Resolución Directoral N° 085-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 de la referida Obra, por el periodo de SEIS (06) días calendario; -----

Que, con fecha 18.05.2023, se emitió la Resolución Directoral N° 094-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 de la referida Obra, por el periodo de VEINTIÚN (21) días calendario; -----

Que, con fecha 21.06.2023, se emitió la Resolución Directoral N° 107-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 de la referida Obra, por el periodo de TREINTA Y UNO (31) días calendario; -----

Que, con fecha 25.04.2023, el PEJEZA y CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C., suscribieron el Contrato N° 01-2023-PEJEZA, Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincias de Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo – Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosque – Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande, La Barranca Pellejito"; por el plazo de setenta y cinco (75), días calendario y el monto ascendente a DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO Y 06/100 SOLES (S/ 2'352,078.06 Soles); -----

Que, mediante Informe N° 149-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 16.06.2023, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, en adelante U.I.A.R., Ing. Wilmer Vise Ruiz, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 01-2023-PEJEZA, Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincias de Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo – Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosque - Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande, La Barranca Pellejito"; por el plazo de cuarenta y tres (43) días calendario; adjuntando los siguientes informes favorables, Informe N° 076-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca, Informe N° 071-2023-CNII/SO, e Informe N° 135-2023-MLC/RO, emitidos respectivamente, por el Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras, Ing. Augusto José Vilca Sangay; Supervisor de Obra, Ing. César Nicolás Incio Irigoín; Residente, Ing. Miguel López Castillo; -----

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en los siguientes dispositivos legales que a continuación se detallan; -----

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante L.C.E.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante R.L.C.E.

Que, de la evaluación realizada al Informe N° 149-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, emitido por el jefe de la U.I.A.R. y demás documentos adjuntos, que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, esta Unidad a través del Memorando N° 153-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 20.06.2023, solicitó algunas precisiones al área usuaria, las mismas que se detallan a continuación; -----



Al respecto, tenemos que con fecha 08.06.2023, CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C., solicitó ampliación de plazo por cuarenta y tres (43) días calendario, en ese sentido, para la evaluación respectiva se requiere la siguiente información y/o documentación:

1. El Contratista, indicó que el incremento del caudal inició el 05.04.2023 y concluyó el 30.05.2023, sin embargo, se observa que ese periodo, no equivale a los cuarenta y tres (43), consecuentemente, **se requiere precisar, cómo se ha determinado el monto de los días en que sí ha trabajado la maquinaria y los días que faltan, así como se sirva adjuntar los cuadernos de obra** respectivos.
2. La Ampliación de Plazo de Plazo N° 01 del Contrato N° 01-2023-PEJEZA, **comprende hasta julio y está afectada a la Obra** "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincias de Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo – Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosque – Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande, La Barranca Pellejito", **empero, de la Resolución Directoral N° 094-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, se aprecia que la Obra concluyó el 17.06.2023.**

Asimismo, se debe informar a la Unidad a su cargo, que de conformidad con el numeral 158.3¹ del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **el PEJEZA tiene de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la presentación de la solicitud para pronunciarse y notificar al contratista a través del SEACE, de no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; venciendo el citado plazo el día jueves 22 de junio de 2023.**

Que, en respuesta al Memorando N° 153-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, la U.I.A.R. con Memorandum N° 252-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 22.06.2023, a horas 12:20 pm, remitió los informes emitidos por el Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras; Supervisor de Obra y Residente, los mismos que se detallan a continuación; -----

Que, el Residente de Obra a través del informe N° 153-2023-MLC/RO, de fecha 21.06.2023, informó a la Supervisión lo siguiente; -----

- Con fecha 12.06.2023, se tramitó la Ampliación de Plazo N° 06, de la Obra, con un plazo de 31 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra, el 18.07.2023.
- Del análisis que realiza la Constructora Paramax S.A.C., con respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, que está requiriendo, se aprecia que los días sustentados por la constructora en que se producen las precipitaciones y por ello el incremento del caudal del río, entre los meses de abril y mayo, han llevado a que la maquinaria por parte de la constructora, no pueda ejecutar los trabajos de corte y colocación de roca en uña y colocación de roca en talud; lo que conlleva a que haya pérdida en el avance del trabajo y por tanto un atraso en el proyecto.
- Aquellos días que se han agrupado, pertenecen a trabajos de emergencia que se han realizado, tales como encauzamiento y desvío del río Jequetepeque para evitar daños a los diques ya conformados y ejecutados, conforme se detalla a continuación:

¹ "158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA

N°	FECHA	Caudal de ingreso a Embalse - Estación Yonán (m3/seg)	Descarga Total desde Presa (m3/seg)	Observación
1	05/04/2023	246.718	130.885	
2	06/04/2023	155.534	143.867	
3	07/04/2023	133.765	141.543	
4	08/04/2023	150.13	146.82	Se trabajó en desvío y encauzamiento del Río Jequetepeque
	09/04/2023	120.082	135.638	
	10/04/2023	107.142	126.309	
	11/04/2023	96.119	92.23	
5	12/04/2023	89.277	58.166	
6	13/04/2023	86.587	74.92	
7	14/04/2023	110.979	83.925	Se trabajó en desvío y encauzamiento del Río Jequetepeque
	15/04/2023	93.396	86.618	
8	16/04/2023	206.995	117.33	
9	17/04/2023	195.626	144.515	
10	18/04/2023	140.194	152.138	
11	19/04/2023	120.001	144.404	

12	20/04/2023	125.95	129.839	
13	21/04/2023	142.217	134.161	
14	22/04/2023	116.403	124.181	
15	23/04/2023	127.798	120.02	
16	24/04/2023	120.15	117.283	
17	25/04/2023	96.345	111.901	Se trabajó en desvío y encauzamiento del Río Jequetepeque
	26/04/2023	123.307	115.251	
	27/04/2023	130.314	118.647	
	28/04/2023	110.576	110.576	
18	29/04/2023	87.224	102.76	
19	30/04/2023	81.15	92.818	
20	01/05/2023	73.141	85.085	
21	02/05/2023	65.481	81.037	
22	03/05/2023	66.575	74.353	
23	04/05/2023	56.805	68.492	Se trabajó en desvío y encauzamiento del Río Jequetepeque
	05/05/2023	49.081	60.748	
	06/05/2023	48.611	56.389	
	07/05/2023	49.357	53.646	
24	09/05/2023	40.638	42.389	
25	10/05/2023	48.557	44.668	
26	11/05/2023	56.732	45.065	
27	12/05/2023	44.903	46.792	Se trabajó en desvío y encauzamiento del Río Jequetepeque
	14/05/2023	35.745	43.528	
	16/05/2023	32.293	40.071	
28	27/05/2023	28.007	32.384	
29	28/05/2023	26.537	31.659	
30	29/05/2023	28.451	32.34	
31	30/05/2023	22.471	32.02	

CUANTIFICACION DEL PLAZO DE AFECTACION

La cuantificación del plazo de afectación de maquinaria debido al incremento de caudal del río Jequetepeque, es el siguiente:

- Fecha de inicio de contrato : 28/03/2023
- Fecha de Inicio de causal afectación : 05/04/2023
- Plazo total de afectación : 31 dc
- Fecha de término vigente de obra : 17/06/2023
- Fecha de término contractual de maquinaria : 10/06/2023
- Ampliación de plazo N° 01 : 31 dc.
- Fecha de término de plazo (con Ampliación plazo N° 01) : 11/07/2023

Que, el Residente de Obra, arribó a las siguientes conclusiones y recomendaciones; -----

- Se realizaron trabajos de emergencia en lo que es el desvío y encauzamiento del río Jequetepeque, por lo que estos días se han agrupado como uno solo, motivo que son trabajos que no afectan directamente al avance crítico de obra, evitando daños en las conformaciones de diques ya ejecutados.
- La causal de ampliación de plazo, se define debido al incrementos del caudal del río Jequetepeque, que afectan al avance de obra.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DOCUMENTO AUTENTICADO



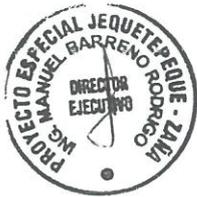
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA

- De acuerdo al artículo 158° del R.L.C.E., acápite b) que a la letra dice: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- Por lo expuesto, se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 01, por parte de la CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C., por treinta y uno (31), días calendario, para su aprobación, siendo la nueva fecha de culminación el día 11.07.2023. Esta nueva fecha de culminación de contrato está supeditada a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06.

Que, por su parte el Supervisor en su Informe N° 079-2023-CNII/SO, de fecha 21.06.2023, señaló a la Entidad lo siguiente; -----

3.- ANALISIS

De acuerdo a su petición presentado por el Residente de Obra con **INFORME N° 135 MLC/RO** de asunto: **AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE MAQUINARIA** que solicita la extensión de plazo a **43 DÍAS CALENDARIOS**, se analiza y sobrepasa con respecto a la ampliación de plazo N°06 de la obra que está en trámite, para su aprobación junto a su resolución y que culminaría el día 18 de Julio del 2023 y esta supervisión hace el conteo de los días de plazo como también el conteo de horas maquinas que le queda al contratista para ejecutar, solo permitiría hasta el techo o menos del plazo de la obra



Que, adicionalmente el Supervisor presenta un cuadro resumen de los días que se le otorga al Contratista de la Ampliación de Plazo N° 01, de maquinaria; --

CUADRO N° 01. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN	DÍAS
A) SUSPENSIÓN 1: Paralización de maquinaria por incremento del río Jequetepeque, en el mes de abril y mayo. (por atrasos y/o suspensiones ajenas a la voluntad del ejecutor)	A) 31 días calendario
TOTAL DE DÍAS	31 DÍAS CALENDARIO

Total de días de Ampliación de Plazo N° 01: 31 días calendario.



Que, el Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras, en su Informe N° 082-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca, de fecha 22.06.2023, señaló lo siguiente; -----

- De las situaciones o hechos generadores del retraso que no resultan imputables al contratista, se tiene, que es debido al "aumento del caudal del río Jequetepeque, en los meses de abril y mayo, ocasionado por la paralización de trabajos en obra y por ende, la paralización de maquinaria, no pudiéndose cumplir con los trabajos programados.
- De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, considero que el retraso en la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada, califica como justificado.
- De lo manifestado en los párrafos anteriores, se realiza el siguiente cronograma:

- Fecha de firma de compromiso : 27/03/2023
- Fecha de inicio del servicio (maquinaria) : 28/03/2023
- Fecha de culminación programada (servicio) : 10/06/2023

- Por lo expuesto, del análisis y de la evaluación realizada, se ha determinado que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de Alquiler de Maquinaria Pesada corresponde a treinta y uno (31) días calendario, computándose desde el 11.06.2023 al 11.07.2023.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
 DOCUMENTO AUTENTICADO

22 JUN 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C., con Carta N° 63-2023, de fecha 08.06.2023, se advierte que sustentó su petición en el incremento del caudal del río Jequetepeque, entre los meses de abril y mayo, lo cual ocasionó que el tirante de la caja hidráulica se elevara y por consiguiente no se puedan realizar los trabajos dentro de la misma, viéndose afectado en el avance de corte y colocación de roca, tanto en uña como en talud, siendo que la norma señala que existe, claramente la posibilidad, por parte del contratista de acudir a la solicitud de ampliación de plazo, en tanto concurra la existencia de causales no imputables a éste, como lo son los casos fortuitos y la fuerza mayor, descritos en el artículo 158° del R.L.C.E., agregando, la ampliación solicitada se cuantifica desde el 05.04.2023, fecha de registro del primer incremento del caudal, habiendo culminado el día 30.05.2023, cuantificándose el tiempo en cuarenta y tres (43) días calendario; -----



Que, de la solicitud presentada por el contratista, CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C., se aprecia que el numeral 34.2 del artículo 34° del T.U.O. de la L.C.E. prevé lo siguiente "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; -

Que, según lo expuesto por CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C., la ampliación de plazo es en mérito a atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista, con motivo del incremento del caudal del río Jequetepeque, situación que está debidamente comprobada, según lo han informado el Residente, Supervisor, Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras y la U.I.A.R., área usuaria, en sus informes técnicos, supuesto contemplado en el numeral 34.5 del artículo 34° de la L.C.E. modificada por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16.09.2018, siendo incorporada la nueva causal, por el artículo 2 del precitado Decreto Legislativo, y estando contemplada en el numeral 34.9 del artículo 34° de la L.C.E., conforme se detalla a continuación; -----



" 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."(*)



Que, en ese orden de ideas, el R.L.C.E. en su artículo 158°, "Ampliación de plazo contractual", contempla que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales, siempre que no sean imputables a él, conforme se observa del siguiente artículo; -----

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.



Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, fue presentada por el contratista, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador, que consiste en el incremento del caudal del río Jequetepeque, suceso que finalizó el 30.05.2023, sin embargo, debe indicarse, que de la reevaluación realizada por el Residente, Supervisor, Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras y la U.I.A.R., en mérito al Memorando N° 153-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, remitido por esta Unidad, los días que corresponde otorgar ampliación de plazo, son TREINTA Y UNO (31) días; -----

Que, de lo expuesto, en los informes técnicos emitidos por el Residente, Supervisor, Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras y la U.I.A.R. en su condición de área usuaria, se advierte que han informado respectivamente, que el atraso en

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

22 JUL 2023

GUILLELMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.H. N° HAB: 2016-PEJEZA / D.E.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

los trabajos de maquinaria, no son imputables al contratista, sino que obedecen al incremento del caudal del río Jequetepeque, en los meses de abril y mayo; concluyendo que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01, al contratista, CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C., en ese orden de ideas, y de la evaluación realizada, se determina que la solicitud cumple con lo dispuesto en el artículo 158° del R.L.C.E., consecuentemente, corresponde aprobar la precitada Ampliación, en el Contrato N° 01-2023-PEJEZA, Alquiler de Maquinaria Pesada para Obra, por el periodo de TREINTA Y UNO (31) días calendario; -----

Que, al amparo del numeral 34.2 del artículo 34° del R.L.C.E., corresponde modificar el Contrato N° 01-2023-PEJEZA, Alquiler de Maquinaria Pesada para Obra, únicamente en lo que corresponde al nuevo plazo de ejecución de la Obra; -----

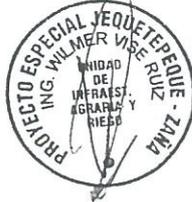
Que, con Informe Legal N° 070-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 22.06.2023, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor J. Díaz Rodríguez, arribó a las siguientes conclusiones; -----

- 
- Es procedente, aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por TREINTA Y UNO (31), días calendario, del Contrato N° 01-2023-PEJEZA, Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincias de Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo – Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosque – Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande, La Barranca Pellejito".
 - Es Improcedente, la Ampliación de Plazo N° 01, por CUARENTA Y TRES (43), días calendario, solicitada por contratista, CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.

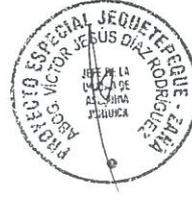


Con las visaciones del Especialista en Planeamiento y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; de las Unidades de Infraestructura Agraria y Riego; y Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, por TREINTA Y UNO (31), días calendario, del Contrato N° 01-2023-PEJEZA, Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincias de Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo – Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosque – Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande, La Barranca Pellejito"; de conformidad con los considerandos que sustentan el presente acto resolutivo. -----



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR Improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por CUARENTA Y TRES (43), días calendario, del Contrato N° 01-2023-PEJEZA, Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra; de conformidad con los considerandos que sustentan el presente documento. -----

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, en mérito a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, realice la modificación al Contrato N° 01-2023-PEJEZA, Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra, únicamente en lo que corresponde al nuevo plazo de ejecución del precitado contrato. -----

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

22 JUN. 2023

GUILERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2016-PEJEZA / D.E.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la a Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la notificación del presente acto administrativo, al contratista, CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C., a través del SEACE. -----

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento de la presente resolución al Supervisor, Residente de Obra, y a los contratistas que tengan relación directa con la ejecución del Contrato N° 01-2023-PEJEZA. Asimismo, a las Unidades Orgánicas del PEJEZA, que, por la competencia de sus funciones, tengan injerencia en el presente acto. ---

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. MANUEL BARRENO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

22 JUN 2023

GUILLELMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PEJEZA / D.E.

² CUT: 5309-2023-PEJZ